



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-56/2025

RECURRENTE:
JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ADSCRITO AL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali Baja California, a once de julio de dos mil veinticinco¹.

El suscrito Secretario General de Acuerdos, de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Jaime Vargas Flores, que el nueve de julio, se recibió en la cuenta oficial tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, notificación electrónica, signada por actuario de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que remite **acuerdo** de diez de julio, dictada dentro del expediente **SG-CA-163/2025**, mediante el cual advierte que la materia controversia del medio de impugnación señalado, puede ser competencia de Sala Superior, por lo que ordena remitir la documentación de cuenta a esta autoridad jurisdiccional, para que determine el cause jurídico que deba darse a dicha impugnación, información relativa al expediente citado al rubro. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

ÚNICO. Por **recibida** la notificación electrónica de cuenta; **agreguese** al cuadernillo de impugnación correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Mtro. Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal. **Cúmplase. RUBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.